

CONCURSO POPULAR “CRUCES DE MAYO” 2024

La Delegación Municipal de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, convoca el Concurso Popular de “Cruces de Mayo 2024”, de acuerdo con las siguientes:

BASES :

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el concurso popular de “Cruces de Mayo 2024”. Este concurso se rige por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, iniciándose de oficio mediante convocatoria pública. Para obtener la condición de beneficiarios de premios, las personas físicas o jurídicas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se mencionan en el apartado 2 de este mismo artículo. Dado que el importe máximo de los premios no supera 3.000 euros, de acuerdo con el art. 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, será suficiente la presentación de una declaración responsable firmada por el premiado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social cuyo modelo se incorpora como **Anexo II** a las presentes Bases.

1ª Fechas: Este concurso tendrá su celebración el cuarto fin de semana del mes de mayo. En el 2024 durante los días 24, 25, 26 de mayo

2ª Participación: En razón del perfil cultural y social que debe caracterizar este concurso, podrán participar los colectivos sociales y entidades ciudadanas de esta localidad; por lo que queda excluida la participación de establecimientos comerciales

3ª Horario musical: El horario de música ambiental (megafonía) será los días 24 (viernes) y 25 (sábado), desde las 14:30 hasta las 4:00 horas del día siguiente. Una vez apagada la música ambiental hay un margen de una (1) hora para el cierre definitivo, por lo que a las cinco (5) de la madrugada habrá cesado la actividad totalmente. El día 15 (domingo) el horario de la música será de 14:30 a 19:00 horas.

Tipo de música ambiental: La música de ambientación para las Cruces será la de sevillanas, róciera y tradicional cordobesa. En cualquier caso no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero solo y exclusivamente durante el siguiente horario y deberá emitirse con moderación y dentro de la normativa municipal

HORARIOS

- ▣ **De 11 horas de la mañana a las 18 horas: sevillanas, rócieras y tradicional cordobesa.**
- ▣ **De las 18 horas a las 21.30 horas: Otra música.**
- ▣ **De las 21,30 horas a 1 hora madrugada: Sevillanas, rócieras y tradicional cordobesa.**
- ▣ **De las 1 hora a las 4 horas madrugada : Otra música**
- .

Por motivos de seguridad solo se autorizará la colocación de elementos como veladores, plataformas, cruces, etc. en la vía pública de las calles Adriana Morales y Santos siempre que posibilite el ancho de su fachada ya sea en un lado o en otro de la calle y en los siguientes horarios

HORARIOS

- ▣ **De 13 horas a 17 horas**
- ▣ **De 21.30 a 0.00 horas**

4ª. El objeto fundamental del concurso es la ornamentación de la “Cruz” mediante flores, macetas y otros elementos naturales o de carácter tradicional andaluz, evitándose -en todo caso- los adornos artificiales superfluos.

5ª La Delegación Municipal de Festejos, durante los días de celebración de este Concurso, entregará a los titulares (“Cruces”) participantes un diploma artístico como agradecimiento y recuerdo de su participación. Esta entrega se realizará en el emplazamiento de la “Cruz” y horario de instalación de la cruz.

Para la presente edición se establecen los siguientes premios para cada una de las Cruces que obtengan la puntuación más alta:

- Primer Premio: 400 € y diploma
- Segundo Premio: 300 € y diploma
- Tercer Premio: 100 € y diploma

Los premios estarán sujetos a las retenciones legalmente establecidas, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.481.02 del presupuesto municipal 2024 una vez aprobado

Así mismo el jurado podrá otorgar otro accésit o distinción para las cruces que a juicio del Jurado merezcan tal reconocimiento (aunque sin dotación económica).

Para la concesión de los premios se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- La variedad floral y decoración natural de la “Cruz”.
- Proporciones equilibradas de la misma.
- Distribución de macetas
- La iluminación artística y los complementos estético – decorativos de índole tradicional y andaluz
- El esfuerzo e interés demostrado por los/as vecinos/as de la zona o colectivo sin ánimo de lucro presentado para mantener esta tradición festiva.

El jurado popular visitará las Cruces el día 24 de mayo, emitiendo su fallo el día siguiente a partir de las 17 hs., haciéndolo público a través de los medios de comunicación locales

La decisión del jurado popular, que será tomada por mayoría de sus miembros, será irrevocable.

El jurado calificador designado por la Organización estará conformado por un/a Presidente/a, 3 Vocales y un/a Secretario/a sin voto. Para determinar los oportunos premios se constituirá un jurado popular, que será designado por la Concejalía de Festejos. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros, salvo causas de fuerza mayor que imposibiliten su adecuada formación y así se justifique en el expediente. Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La composición del Jurado se hará pública en el tablón de edictos y tablón de anuncios al menos tres días hábiles antes del comienzo del concurso, con

objeto de que cualquier participante pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima. La Organización resolverá en el plazo de los tres días siguientes.

SOBRE LA SOLICITUD

6ª.- Los impresos de Inscripción para tomar parte en el Concurso estarán a disposición de los interesados en la “Casa Ciudadana” (Parque de los Pinos) junto a la Biblioteca Municipal “Ricardo Molina” y en la página web del Ayuntamiento de Puente Genil, www.puentegenil.es . Las inscripciones se presentarán obligatoriamente en el registro de entrada electrónico de documentos de la Sede Electrónica que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento, Catálogo de Trámites, 0093 Registro de Entrada, realizar trámite; para lo cual se deberá estar en posesión de certificación digital. El plazo para su presentación será desde su publicación de estas bases hasta el día 21 de mayo, ambos inclusive

La relación de instalaciones (cruces) admitidas se dará a conocer el día 22 de mayo. Para una información más inmediata esta relación será expuesta en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación puntual y expresa a los respectivos interesado

La solicitud / Inscripción deberá ir acompañada de:

a.- Declaración responsable por la cual la persona titular o representante del colectivo solicitante se compromete a cumplir las presentes Bases.

(Nota: Esta Declaración se efectuará cumplimentando / rellenando la hoja que se publica junto a las Bases).

b.- Diseño de la “Cruz de Mayo” (croquis con el diseño, medidas y emplazamiento de la “Cruz”, así como de las restantes instalaciones y estructuras que se soliciten). Para un mayor y mejor conocimiento de lo que se pretende instalar, este croquis, deberá ser lo suficientemente descriptivo de todo ello, además de cuantos detalles y pormenores explicativos entienda el titular / solicitante que es de interés hacer constar como elementos notables y representativos de su instalación.

c.- En caso de instalación (“Cruz”) en recintos cerrados o privados la autorización del propietario (persona física o jurídica) del inmueble o solar.

7ª.- En caso de que varios colectivos deseen instalar una “Cruz” en el mismo emplazamiento se aplicarán los siguientes criterios:

7.1ª.- Aquellas solicitudes de personas o colectivos que instalaron “Cruz” en dicho lugar con anterioridad y han sido cumplidores de las Bases

7.2ª.- Originalidad y mayor calidad de los proyectos presentados.

8ª Dado el supuesto de tratarse de nuevas ubicaciones se concederá prioridad a la primera petición que se formule, comprobada por su presentación de Inscripción (impreso al efecto) cumplimentada, en el registro de entrada de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

9ª En las zonas donde concurre varias Cruces por el riesgo que ello comporta , no se autorizará ninguna nueva solicitud a fin de evitar la saturación en zonas concretas y garantizar la seguridad peatonal , del

tráfico rodado, así como el descanso y convivencia vecinal, evitando las molestias ocasionadas por ruidos y aglomeraciones de personas

9ª En las zonas donde concurre varias Cruces por el riesgo que ello comporta, no se autorizará ninguna nueva solicitud a fin de evitar la saturación en zonas concretas y garantizar la seguridad peatonal, del tráfico rodado, así como el descanso y convivencia vecinal, evitando las molestias ocasionadas por ruidos y aglomeraciones de personas

10ª.- Una vez examinadas y valoradas las solicitudes se establece un máximo de treinta (30) “Cruces de Mayo”.

En el supuesto de recibirse más de treinta (30) solicitudes los criterios de exclusión serán:

10.1ª.- La solicitud o solicitudes de instalación en lugar o lugares que se entiendan como zonas saturadas, o con impedimento objetivo de carácter urbano.

10.2ª.- La menor originalidad y calidad de los proyectos y diseños presentados.

10.3ª.- El orden de entrada de las solicitudes, en su caso.

SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE

11ª.- La admisión o autorización de instalación -- que conlleva la participación en el Concurso-- se efectuará una vez sean formulados los necesarios informes y con los condicionamientos que garanticen el tráfico vial por la zona, la limpieza viaria y el respeto a la ciudadanía vecinal, así como el cuidado de jardines y vía pública.

La autorización para instalar la “Cruz” y participar en el concurso no supone, en ningún caso, concesión de permiso de bar (“barra - repostería”) u otro tipo de comercio. Las peticiones para este tipo de instalaciones se harán constar o señalar en el impreso de Inscripción citado en estas Bases, y siendo esto sometido a los informes técnicos correspondientes que determinarán las condiciones a que hayan de someterse.

Los titulares de las instalaciones (“Cruces”) se atenderán al cumplimiento de la legalidad en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 Diciembre, en cuanto a proveerse del oportuno Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de 151.000 €, como sub- límite por víctima; asimismo, deberá presentar fotocopia de recibo de pago actualizado de dicho seguro

12ª.- Los representantes o responsables (titular y suplente) de las “Cruces” deberán estar localizados y atender, en todo momento, las indicaciones de los Servicios Municipales o Agentes de la Autoridad Municipal, en orden a garantizar la seguridad, el tráfico vial, tránsito peatonal y el cumplimiento estricto de los horarios de música y cierre.

13ª.- Limpieza y Urbanidad .- Los titulares de instalaciones (“Cruces”) deberán proceder, diariamente, a la limpieza de la superficie ocupada por la instalación y actividad desarrollada y su entorno inmediato, depositando los residuos en los contenedores más próximos a su instalación respectiva de acuerdo al tipo de residuo (orgánica, envases, vidrio, etc.). Cualquier residuo que no se corresponda con esto (embalajes, madera, aceite, etc.) deberán ser llevados al punto limpio.

Una vez desmontadas las “Cruces”, los Servicios Municipales y/o la empresa medio-ambiental EGEMASA, supervisarán que el lugar público ocupado (si así fuese) quede en perfecto estado, debiendo la entidad o persona responsable hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa o indirecta de la actividad desarrollada (“Cruz de Mayo”). De no ser así será subsanado por el Ayuntamiento y se procederá a la posterior facturación y cobro a la entidad o persona responsable de la instalación.

14ª.- Instalación eléctrica: Los titulares de las instalaciones “Cruces” ubicadas en las vías públicas (calles y plazas) deberán proveerse, individualmente, del oportuno Boletín de Enganche (Certificado de Instalación Eléctrica) para el suministro del fluido eléctrico que les sea necesario, entendiéndose: megafonía, iluminación, frigorífico, etc. a través de empresa instaladora autorizada, así como de la contratación del suministro eléctrico.

(Nota informativa : A tenor de un comunicado recibido de la compañía de electricidad ENDESA, tal Boletín de Enganche y su consiguiente solicitud de suministro deberá ser presentado en la oficina comercial de ésta (en calle Cruz del Estudiante), con la suficiente antelación al comienzo de la actividad festiva “ Cruz de Mayo”.

15ª. Tratamiento de datos personales. Los datos facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil destinado a la gestión de sus servicios de festejos y serán utilizados para la gestión del Concurso. Sus nombres y apellidos (no así sus datos personales de contacto) y la documentación que presenten al Concurso serán compartidos únicamente con los miembros del Jurado para ese exclusivo fin.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puente Genil a publicar su nombre completo en caso de resultar premiado o seleccionado por los miembros del Jurado del Concurso.

15ª. Tratamiento de datos personales. Los datos facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Puente Genil destinado a la gestión de sus servicios de festejos y serán utilizados para la gestión del Concurso. Sus nombres y apellidos (no así sus datos personales de contacto) y la documentación que presenten al Concurso serán compartidos únicamente con los miembros del Jurado para ese exclusivo fin.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento de Puente Genil a publicar su nombre completo en caso de resultar premiado o seleccionado por los miembros del Jurado del Concurso.

SOBRE LA EXCLUSION DEL CONCURSO

16ª.- Serán objeto de exclusión del Concurso aquellas instalaciones (“Cruces”) que incumplan claramente las Bases anteriores, en especial lo referido a normas elementales de policía, higiene y limpieza del emplazamiento y entorno de la “Cruz”, horarios y volumen de la música, y aquellas en las que la disposición de la “barra – repostería” y otros elementos complementarios a la misma distorsionen el sentido ornamental objeto del concurso; perdiendo los titulares de las “Cruces”, y excluidas de todo derecho a reserva de sitio para otro año.

17ª.- Serán igualmente excluidas del concurso aquellas instalaciones que no respeten los criterios elementales de higiene y urbanidad, en cuanto se refiere a horarios y volumen de la música, limpieza en el emplazamiento y entorno de la “Cruz”, evitándose las molestias al vecindario próximo y transeúnte.

18ª.- El hecho de participar en el concurso implica la aceptación de todos y cada uno de los apartados de estas Bases.

La publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la resolución de convocatoria y concesión se realizará mediante su inserción en la página web de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo la resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La aprobación de las presentes bases y la concesión de los premios constituirá un acto que pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

CONCURSO POPULAR DE “CRUCES DE MAYO 2024”.

Ubicación de la Cruz (Calle o Plaza, e indicar si es *interior* o *exterior* – salvo en calle Santos y Adriana Morales que es obligatorio que se instalen en el interior-)

Colectivo social o Entidad ciudadana:

Persona representante titular (nombre y dos apellidos):

domiciliada en calle _____

D.N.I. nº _____; teléfono móvil: _____

Persona representante suplente (nombre y dos apellidos):

domiciliada en calle : _____

D.N.I. nº _____; Teléfono móvil: _____

Solicita:

- _____ Instalación de Cruz de Mayo.
- _____ Instalación de barra-repostería (salvo en calles Santos y Adriana Morales que serán en interior).
- _____ Instalación de veladores (salvo en calles Santos y A.Morales).
- _____ Corte de la vía pública al tráfico rodado.
- _____ Prohibir aparcamiento de vehículos con señalización

(Nota : Señalar con una cruz lo solicitado).

Puente Genil, mayo 2024

Firmado

ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN UNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN

D /
D^a.....Con
DNI..... **Declaro** no estar incurso en ninguna de
las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que
figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y no tener
obligaciones por reintegro de subvenciones.

De acuerdo con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **me
comprometo** a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo
inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo informar de cualquier
variación en las circunstancias a la administración.

En Puente Genil a..... de de 2024

Fdo.:.....

ANEXO III
Declaración Responsable

CONCURSO POPULAR "CRUCES DE MAYO 2024"

D. _____

en nombre y representación de (colectivo social o entidad ciudadana

domiciliada en calle _____

y DNI nº _____, en la finalidad de solicitar nuestra participación en el concurso de Cruces de Mayo 2024, convocada por la Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que en calidad representativa me comprometo a cumplir las Bases, que rigen la participación en el citado **Concurso de Cruces de Mayo 2024**.

Puente Genil a _____ de _____ 2024

firmado _____